

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 FEB. 2021

Proceso No. 110013103007-2020-00351-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de PROMOTORA DE ESTRATEGIAS INTELIGENTES S.A.S., en contra de CORPORACIÓN RED DE CULTURA CIUDADANA e INGRID SCARLETT RUBIANO GODOY, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Contrato de concesión comercial sin número:

1.1. Por los siguientes cánones:

#	Fecha de vencimiento	Vr. Canon	Vr. Iva	Total
1	5/06/2019	\$ 5.900.400,00	\$ 1.121.076,00	\$ 7.021.476,00
2	5/07/2019	\$ 9.834.000,00	\$ 1.868.460,00	\$ 11.702.460,00
3	5/08/2019	\$ 9.834.000,00	\$ 1.868.460,00	\$ 11.702.460,00
4	5/09/2019	\$ 19.668.000,00	\$ 3.736.920,00	\$ 23.404.920,00
5	5/10/2019	\$ 19.668.000,00	\$ 3.736.920,00	\$ 23.404.920,00
6	5/11/2019	\$ 19.668.000,00	\$ 3.736.920,00	\$ 23.404.920,00
7	5/12/2019	\$ 19.668.000,00	\$ 3.736.920,00	\$ 23.404.920,00
8	5/01/2020	\$ 19.668.000,00	\$ 3.736.920,00	\$ 23.404.920,00
Totales		\$ 123.908.400,00	\$ 23.542.596,00	\$ 147.450.996,00

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada uno de los cánones, incluyendo IVA, señalados en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada uno y hasta que su pago se verifique.

1.3. Por las siguientes cuotas de administración del local 22 del Centro de Conveniencia Terranova:

#	Fecha de vencimiento	Vr. Cuota Admon
1	31/03/2019	\$ 994.094,50

#	Fecha de vencimiento	Vr. Cuota Admon
2	30/04/2019	\$ 2.097.810,00
3	31/05/2019	\$ 2.097.810,00
4	30/06/2019	\$ 2.097.810,00
5	31/07/2019	\$ 2.097.810,00
6	31/08/2019	\$ 2.097.810,00
7	30/09/2019	\$ 2.097.810,00
8	31/10/2019	\$ 2.097.810,00
9	30/11/2019	\$ 2.097.810,00
10	31/12/2019	\$ 2.097.810,00
11	31/01/2020	\$ 2.097.810,00
Totales		\$ 21.972.194,50

1.4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1.3., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada instalamento y hasta que su pago se verifique.

1.5. Por las siguientes cuotas de administración del local 24A del Centro de Conveniencia Terranova:

#	Fecha de vencimiento	Vr. Cuota Admon
1	31/03/2019	\$ 852.442,00
2	30/04/2019	\$ 1.797.772,00
3	31/05/2019	\$ 1.797.772,00
4	30/06/2019	\$ 1.797.772,00
5	31/07/2019	\$ 1.797.772,00
6	31/08/2019	\$ 1.797.772,00
7	30/09/2019	\$ 1.797.772,00
8	31/10/2019	\$ 1.797.772,00
9	30/11/2019	\$ 1.797.772,00
10	31/12/2019	\$ 1.797.772,00
11	31/01/2020	\$ 1.797.772,00
Totales		\$ 18.830.162,00

1.6. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1.5., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada instalamento y hasta que su pago se verifique.

1.7. Por las siguientes cuotas de administración del local 25 del Centro de Conveniencia Terranova:

#	Fecha de vencimiento	Vr. Cuota Admon
1	31/03/2019	\$ 994.094,50
2	30/04/2019	\$ 2.097.810,00
3	31/05/2019	\$ 2.097.810,00
4	30/06/2019	\$ 2.097.810,00
5	31/07/2019	\$ 2.097.810,00
6	31/08/2019	\$ 2.097.810,00
7	30/09/2019	\$ 2.097.810,00
8	31/10/2019	\$ 2.097.810,00
9	30/11/2019	\$ 2.097.810,00
10	31/12/2019	\$ 2.097.810,00
11	31/01/2020	\$ 2.097.810,00
Totales		\$ 21.972.194,50

- 1.8. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas señaladas en el numeral 1.7., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento de cada instalamento y hasta que su pago se verifique.

Se niega el mandamiento de pago respecto de la pretensión número 42, cuya literalidad hace referencia a la multa contenida en el contrato base de la acción, toda vez que dentro de los límites legales establecidos para evitar la usura en las obligaciones moratorias, deberán incluirse todas las erogaciones que como consecuencia del incumplimiento se generen, y el requerimiento del 10% "diario" sobre las obligaciones en mora, sumado a los intereses ya ordenados al máximo legal comercial, sobrepasan el tope indicado.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a DARÍO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO, quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

(2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy 16 FEB. 2021 a las 8:00 am 10
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV